

DISPAROS EN CAPITANÍA

NOTA PRELIMINAR

Este opúsculo contiene transcripciones de documentos datados en el año 1936. Esta transcripción ha sido llevada a cabo, realizando el esfuerzo de mantener la literalidad de los textos, dejando incólumes todas las faltas mecanográficas y ortográficas – con las ausencias y presencias de tildes y signos de puntuación -, así como morfológicas y sintácticas, que reflejan la incuria de esa triste etapa de nuestra historia.

Solamente me he permitido la licencia de subrayar las palabras y frases que me han resultado muy significativas, con el objetivo de facilitar la exégesis de los textos.

* * * * *

El telegrafista y periodista Víctor Zurita Soler (31/07/1891 – 24/01/1974), fundador de “*La Tarde*”, periódico vespertino tinerfeño durante 55 años, (1927 a 1982), publicó en 1937 el libro

«*En Tenerife planeó Franco el movimiento nacionalista*»

Subtitulado

«*Anécdotas y escenas de la estancia del Generalísimo en Canarias y su salida para Tetuán*»

Este libro de 127 páginas, editado por Publicaciones de LA TARDE, en 1937, impreso en la Imprenta *El Productor*, con dibujos de Borges, portada de Davó y fotografías de Adalberto Benítez, se construyó con los reportajes sobre el tema, publicados en su propio periódico, a partir del mes de enero de 1937.

Reportajes con los que el periódico *La Tarde* alcanzó tiradas inusitadas para su época, escritos en un lenguaje considerado muy periodístico y hasta coloquial, en los que Víctor Zurita transcribía las notas dictadas por el Coronel Jefe del Estado Mayor de Franco en Tenerife, Teódulo González Peral.

A pesar de este respaldo de persona tan importante, y del contenido casi hagiográfico de lo publicado, el libro fue sometido a la censura oficial, y el censor ordenó la supresión de las páginas 7, 8, 9, 10, 29, 30, 31 y 32, además de un párrafo completo de la página 126.

Con esos reportajes Víctor Zurita Soler creó una **verdad periodística**, de los gravísimos sucesos acontecidos en 1936, verdad acomodada a los deseos de los sublevados, - luego vencedores – provocadores de la más cruel guerra fratricida producida en España.

Verdad periodística inconsistente que no resiste la confrontación con los propios documentos franquistas existentes en los Archivos.

Documentos que al ir siendo aflorados, ponen en evidencia la falta de rigor y veracidad de Víctor Zurita Soler, y de otros tantos *escribidores y reescribidores* acompañantes en la confección y propalación de esa falseada y falsaria versión, que dista bastante de la auténtica verdad histórica.

* * * * *

CONDENADO A MUERTE POR MOSCÚ

Con este pretencioso título encabeza Víctor Zurita la página 21 y el capítulo tercero de su libro.

Tras extenderse en ditirámbicas consideraciones encomiásticas del personaje Francisco Franco, Víctor Zurita, plasma en la página 25, el relato facilitado por su amigo el Coronel de Estado Mayor Teódulo González Peral, relato que encabeza con el subtítulo **INTENTO DE ASALTO A LA COMANDANCIA**, donde leemos:

El lunes de la misma semana en que embarcó el general, se concretaron más las noticias sobre el atentado y hasta supimos el lugar por dónde iba a perpetrarse. Para hacerla abortar, se montó una guardia de 4 soldados y un cabo en el interior de la huerta trasera de la Comandancia militar. Por allí, o sea por una doble escalinata que comunica el jardín con el pabellón central y superior del edificio, iban a entrar los asesinos, considerándolo como punto vulnerable de nuestra vigilancia. Es decir: que se quiso ir a buscar a Franco a sus habitaciones aprovechando las sombras de la noche, como se hizo con Calvo Sotelo. Claro que no se le hubiese podido sacar con engaño, pero el atrevido intento consistía en sorprender al propio general en sus habitaciones particulares, y huir por donde habían entrado, o sea por el jardín, después de haber consumado el asesinato de Franco y de algún soldado que durmiese en las habitaciones del mismo piso.

No había que rodear el edificio ni hacer algo distinto a lo de costumbre, para no despertar sospechas y poder dar caza a los criminales. La consigna era no disparar hasta que no estuviesen dentro de las tapias los asaltantes; pero el nerviosismo de alguno de los centinelas, hizo que no tuviera paciencia para esperar a que los individuos que aparecieron en la tapia penetraran en el jardín y que al verlos encaramados en los muros, disparase poniéndolos en fuga.

Los impactos aparecieron al siguiente día en los muros interiores de la tapia de la huerta de la Comandancia, así como en la fachada; del Consulado de Cuba, sito en la calle de Jesús María esquina a la República. Los árboles que están junto a la tapia aparecieron con las cortezas marcadas por las huellas de los asaltantes, y las enredaderas destrozadas. Las personas que dormían en el Consulado se despertaron al tiroteo, y oyeron decir a los que huían, dirigiéndose a uno de sus camaradas:

-No sueltes la pistola, que nos comprometes.

Los asaltantes eran tres y se internaron en la huída por los solares de las calles recién abiertas en aquel sector urbano. Un centinela de la guardia exterior, al que se habían dado instrucciones, estaba en la esquina de la fachada que da a la Plaza de Weyler, y disparó también sobre los que huían, enfilando su máuser hacia lo alto de la calle de la República.

Esta calle de la República se llama actualmente **JUAN PABLO II**, tras haber llevado, durante más de siete décadas, el nombre de **18 DE JULIO**, fecha del año 1936 en que tuvo lugar la sublevación militar en Tenerife.

PARTE DEL TENIENTE ALVARO MARTIN BENCOMO

El primer documento de este expediente dice así:

Excmo. Señor:

A V.E. dá parte el Oficial que suscribe, que, aproximadamente a las 2 y 30 horas del día de la fecha se efectuaron unos disparos por soldados de la Guardia a mis ordenes, en la Comandancia Militar de esta Plaza personandome inmediatamente en el lugar de donde partieron los seis primeros disparos que, fueron hechos los cinco primeros por el centinela del servicio montado en la parte trasera de dicha Comandancia que da acceso a la huerta, interrogado dicho centinela soldado José Ramirez Ramirez manifestó que se vio precisado a disparar su arma por haber visto un bulto a caballo sobre la tapia dándole el alto tres veces, seguidamente vió a otros dos bultos por el mismo lugar antes mencionado, al ruido de dichas detonaciones acudió el cabo Martin Jimenez que confirma haber visto a uno de aquellos bultos e hizo a su vez otro disparo, los otros tres disparos fueron hechos por el centinela soldado Pedro Marques Palacios que estaba de puesto por la parte de la fachada principal del Edificio el que dijo: que al oír las antes dichas detonaciones, se corrió hacia el muro de la Plaza Weyler parapetándose tras de él, viendose precisado ha hacerlo al ver que corrian tres hombres desde la trasera de la Comandancia, hacia un solar en el que existen varios camiones. Durante la madrugada tomé todas las medidas necesarias para asegurar el servicio encomendado y por la mañana hice un reconocimiento por el exterior e interior, no habiendo encontrado rastro de sangre ni nada anormal.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de su respetable autoridad a los efectos que procedan.

Santa Cruz de Tenerife 16 de julio de 1936

Alvaro Martin Bencomo

ORDEN FIRMADA POR FRANCISO FRANCO

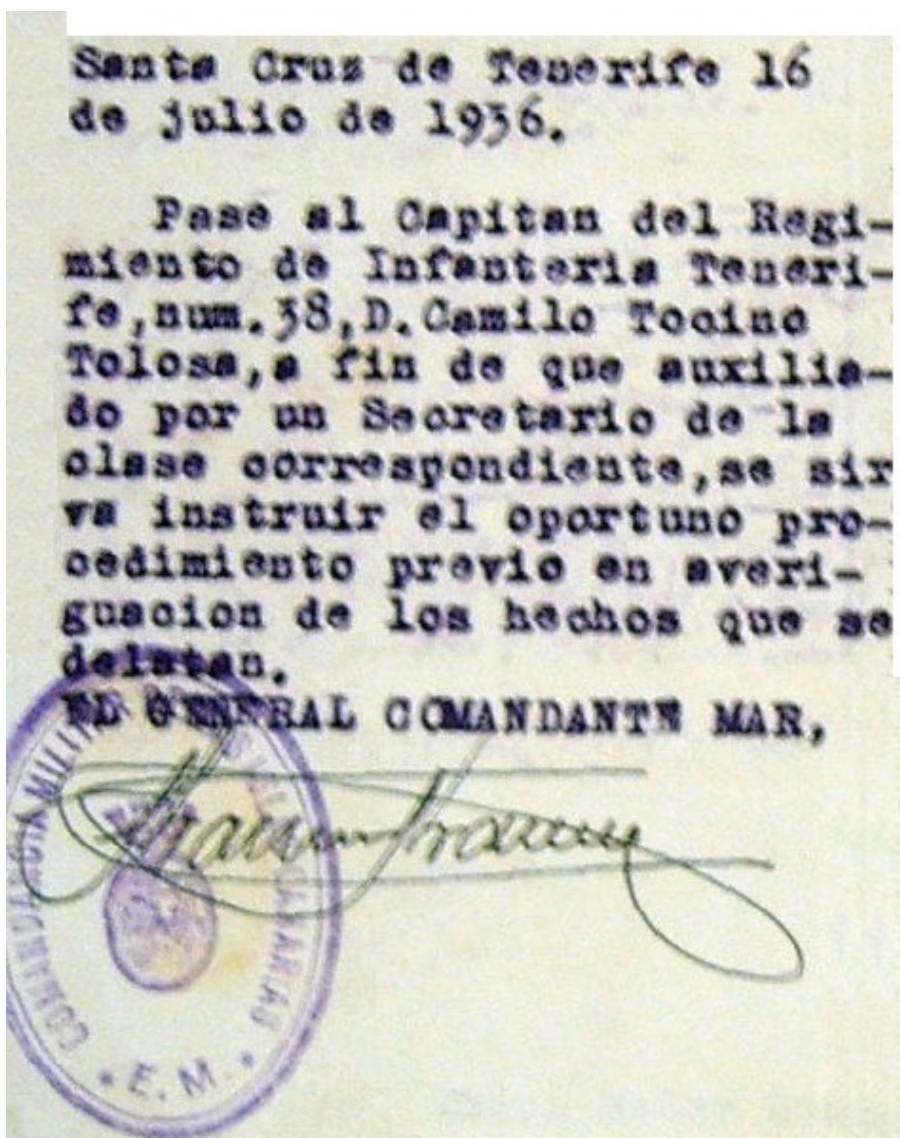
En el margen izquierdo de este parte se lee:

Santa Cruz de Tenerife 16 de julio de 1936

Pase al Capitán del Regimiento de Infantería Tenerife, num. 38, D. Camilo Tocino Tolosa, a fin de que auxiliado por un Secretario de la clase correspondiente, se sirva instruir el oportuno procedimiento previo en averiguación de los hechos que se delatan.

Francisco Franco

[firmado y rubricado]



DILIGENCIAS PREVIAS nº 157

Sobre papel de justicia J.2.971.643, foliado como número **2** manuscrito, leemos:

Providencia del Juez Señor Tocino Tolosa.

En Santa Cruz de Tenerife a diecisiete de julio de mil novecientos treinta y seis;

Por recibido parte decretado por el Excmo. Sr. General Comandante Militar de estas Islas, guárdese y cúmplase lo ordenado, a cuyo fin, instrúyase procedimiento previo en averiguación de los hechos que se detallan en el parte de inicio, interésese del Señor Auditor de Guerra de esta Comandancia Militar la aprobación de Juez y el número de registro que corresponde a las actuaciones; cítese en debida forma al Teniente de este Regimiento D. Alvaro Martin Bencomo para que preste la debida ratificación.

Se designa Secretario al Sargento D. RAFAEL RIO CALVELO, quien prestará la oportuna promesa.

Promesa del Secretario

Ante mi compareció el Sargento D. Rafael Rio Calvelo el que enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad para el desempeño del mismo prometiendo cumplir bien y fielmente sus obligaciones Y en prueba de conformidad lo firma con migo en la Plaza y fecha indicadas.

Siguen las firmas rubricadas de Camilo Tocino Tolosa y Rafael Rio Calvelo. Continuamos leyendo al dorso de este folio 2.

Providencia del Juez Señor Tocino.

En Santa Cruz de Tenerife a dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis.

Quedan en suspenso las actuaciones de las presentes diligencias previas en tanto duren las actuales circunstancias.

Lo proveyó y rubricó S.S. Doy fe

DESIGNACIÓN DE NUEVO JUEZ

Transcurriría más de un mes hasta la siguiente anotación en el expediente
En el ínterin ya se había celebrado el Consejo de Guerra de la Causa 50 de 12936, actuando el capitán Camilo Tocino Tolosa como defensor del Teniente Alfonso González Campos, quien resultó condenado a la pena de muerte, siendo fusilado el 11 de agosto de 1936.

La nueva anotación, sobre papel de justicia J.2.971.644, foliado como número 3 dice así:

Providencia del Juez Señor Tocino.

En Santa Cruz de Tenerife a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Por ausentarse de esta Plaza al Sur de la Isla, en comisión de servicio, S.S. dispuso se haga entregado las presentes diligencias previas al Ilmo. Señor Auditor de Guerra de esta Comandancia Militar.

Lo proveyó y rubricó S.S. doy fe

Diligencia. Seguidamente se remiten las presentes diligencias al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Comandancia, acompañadas de atento oficio, constando de cuatro folios útiles. Doy fe.

Numerado como folio 1 figura un oficio de la Auditoria de Guerra, que dice así:

Adjunto remito a V.S. las diligencias previas instruidas en averiguación de unos disparos efectuados en la Comandancia Militar el día 16 del pasado, con el fin de que como Juez Instructor y auxiliado por el Secretario que designe proceda a continuar las mismas, quedando registradas estas con el N° 157 de 1936, dato que consignará en la cubierta de las mismas.

Sírvase acusarme recibo.

Santa Cruz de Tenerife a 26 de Agosto de 1936.

José Samsó

Alferez Juez Instructor D. Juan Martínez Cruz.- Plaza

Sobre papel de justicia M.8.736.276, foliado como número 5 manuscrito, leemos:

Providencia del Juez Señor Martínez

En Santa Cruz de Tenerife a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Por recibidas las presentes diligencias previas del Ilmo. Señor Auditor de Guerra, nombrando Juez al proveyente para la continuación de las mismas y adjudicándoles el número correspondiente, únense en cabeza, acúseme recibo recíbesele declaración al firmante del parte y evacúense todas las citas pertinentes, y una vez cumplimentado se acordará.

Designo Secretario al Sargento que ya desempeñaba estas funciones en el presente procedimiento.

Lo proveyó y rubrica S.S. Doy fe

RATIFICACIÓN DE ALVARO MARTIN BENCOMO.

Sobre papel de justicia M.8.737.814, foliado como número **6** manuscrito, seguimos leyendo:

Ratificación del parte del Teniente D. Alvaro Martin Bencomo.

En Santa Cruz de Tenerife a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Ante el Señor Juez con mi asistencia el Secretario, compareció el Teniente anotado al margen al que S.S. hizo saber que iba a prestar declaración y por ello de la obligación que tiene de ser veraz en sus manifestaciones, incurriendo si no lo hiciera en las penas que la Ley señala a los reos de falso testimonio, prometió por su honor decir verdad; y al interrogado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho mayor de edad, de estado soltero, natural de Santa Cruz de Tenerife, y en la actualidad Teniente de Infantería con destino en el Regimiento de Tenerife número treinta y ocho.

Preguntado diga si se afirma y ratifica en el parte que promovió el día dieciseis del pasado mes de Julio y el cual se le muestra, dijo: que si, se afirma y ratifica en su contenido.

Preguntado, Si sospecha de alguien que tuviera el propósito de asaltar el edificio de la Comandancia Militar la noche del día dieciseis, o tiene alguna referencia, dijo: que se decía públicamente en Santa Cruz que se habían prestado voluntariamente para matar al General Franco, unos individuos llamados, Rodriguez Figueroa, el Camejo y un Inspector de "Guaguas" que ignora como se llama.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar, dijo: que no y S.S. dio por terminado esta declaración y leída por si se afirma y ratifica en su contenido firmándola con el Señor Juez y Secretario de que doy fe.

Juan Martinez

Alvaro Martin

Rafael Rio

DECLARACIÓN DE MARTIN MARTIN JIMÉNEZ.

Sobre papel de justicia M.8.737.815, foliado como número 7 manuscrito, seguimos leyendo:

Declaración del Cabo Martin Martin Jiménez.

En Santa Cruz de Tenerife a once de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, ante el Señor Juez y presente Secretario compareció el testigo anotado al margen, quien advertido por el Instructor de que iba a prestar declaración y por ello de la obligación que tiene de decir verdad, en cuanto sepa y se le pregunta; incurriendo caso de faltar a ella en las penas que la Ley señala al reo de falso testimonio; prometió ser veraz en sus manifestaciones y al ser interrogado por las generales sabe leer y escribir, natural de Calaña (Huelva) y en la actualidad Cabo de Infantería con destino en la primera Compañía del primer Batallón del Regimiento de Infantería Tenerife número treinta y ocho.

Convenientemente. Dijo; que el día diez y seis de Julio último se encontraba de guardia en la Comandancia Militar, a las ordenes del Sargento Don Antonio Fernández Doblas (hoy Brigada) durante el día y por la noche se hizo cargo de dicha guardia el Teniente Don Alvaro Martin Bencomo, y que aproximadamente a las dos de la mañana, oyó que el centinela colocado en el interior del jardín de la trasera de dicha Comandancia dio la voz de "Alto" haciendo seguidamente el citado centinela de cuatro a cinco disparos, que el declarante acudió inmediatamente a haber que pasaba viendo que encima del muro de dicha trasera habia un bulto como de una persona, haciendo un disparo sobre dicho bulto, que inmediatamente cayó el bulto para la calle creyendo el declarante que lo habia matado o herido; pero al asomarse el declarante al interior de la calle, vió con sorpresa que aquel habia desaparecido, interrogando al centinela que hizo los cuatro o cinco disparos, quien manifestó que vió en la necesidad de disparar por haber visto un bulto a caballo sobre la tapia dandole el alto tres veces, y que seguidamente observó dos bultos mas por el mismo lugar, que en el momento de sonar los primeros disparos,acudió el Teneinte Don Alvaro, informandole el declarante de todo lo ocurrido,

Ademas el declarante hace constar que el centinela situado en la esquina de la Plaza Wyler frente a la fachada del Cuerpo de guardia que tambien hizo dos o tres disparos por manifestar aquel ver correr a tres hombres desde la trasera de la Comandancia, hacia un solar donde existen varios camiones viejos y hierro:

Preguntado

Si tiene algo mas que añadir; dijo, que, por la mañana al hacer un reconocimiento del lugar donde se habian visto los bultos, se comprobó con exactitud que habia señales en la pared del muro de haber saltado hacia dentro del jardín personas, y que no tiene mas que decir.

En este estado el Señor Juez dio por terminada esta declaración y leida que fue por el declarante se afirmó y ratificó en ella ya la firma con S.S. y Secretario Doy Fé.

Juan Martinez

Martin Martin Jiménez

Rafael Rio

DECLARACIÓN DE JOSE RAMIREZ RAMIREZ.

Sobre papel de justicia M.8.736.718, foliado como número 8 escrito a mano, continuamos leyendo:

Declaración del soldado Jose Ramirez Ramirez (hoy cabo)

En Santa Cruz de Tenerife a once de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, ante S.S. y presente Secretario, compareció previa citación verbal el testigo anotado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, y por ello de la obligación que tiene de decir verdad, en cuanto sepa y se le pregunte; incurriendo caso de faltar a ella en las penas que la Ley señala al reo de falso testimonio; prometió ser veraz en sus manifestaciones y al ser interrogado por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho de veintidos años de edad, soltero, sabe leer y escribir, natural de Arjona, (Jaén), y en la actualidad Cabo de la Calaña (Huelva) y en la actualidad Cabo de la tercera Compañía del primer Batallon del Regimiento.

Convenientemente, Dijo; que el dia diez seis de Julio último, estaba de guardia en la Comandancia Militar, y estando de centinela aproximadamente a las dos de la mañana, y colocado en la parte trasera del Jardin que tiene la Comandancia, observó un bulto de hombre subido sobre el muro con intención de saltar al interior, dándole el alto inmediatamente, y que como aquél se precipitó hacia la calle le dio tiempo al declarante de hacerle dos disparos, pero que debido a la obscuridad no hizo blanco; y seguidamente observó que otros dos bultos saltaron precipitadamente la tapia hacia la calle haciéndoles el declarante otros tres disparos, que tampoco hizo blanco, y que por el ruido de la pisadas corrieron aquellos en dirección hacia unos solares donde existen unos camiones viejos y varios efectos; que inmediatamente se personó el cabo, el que también hizo un disparo por que en el momento de llegar también a uno de los asaltantes lo divisó sobre el muro, seguidamente se personó el Teniente D. Alvaro Martin manifestandoles el declarante lo que habia visto, que no supone el dicente quien pudieran ser los tres sujetos; pero el asegura que iban vestido de obscuro con "mono", y que el centinela que se encontraba en la esquina de la Plaza de Weyler, frente al cuerpo de guardia y que divisa la prolongación de la calle que existe entre la Comandancia Militar y el edificio de la Sección de destinos, también hizo dos o tres disparos por haberlos visto cruzar por la parte trasera del jardín y en dirección a dichos solares.

Preguntado.. Si tiene algo mas que decir y en este estado S.S. dio por terminada esta declaración y leida por si la encuentra conforme y se afirma y ratifica en su contenido, firmándola con el Señor Juez y Secretario de que doy fe.

Juan Martínez

José Ramírez

DECLARACIÓN DE PEDRO MARQUEZ PALACIOS

Sobre papel de justicia M.8.736.719, foliado como número 9 a mano, seguimos leyendo:

Declaración del soldado Pedro Márquez Palacios

En Santa Cruz de Tenerife a once de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, ante S.S. y presente Secretario, compareció previa citación verbal el testigo anotado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, y por e llo de la obligación que tiene de decir verdad, en cuanto sepa y se le pregunte; incurriendo si no lo hiciera en las penas que la Ley señala a los reos de falso testimonio; prometió decir verdad y en ser preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho de veintin años de edad, soltero, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), sabe leer y escribir.

Preguntado convenientemente, dijo: que el día dieciseis de Julio último, se encontraba de guardia en la Comandancia Militar, y que estando de centinela en la plaza de Weyler frente a la fachada del cuerpo de guardia y divisando la prolongacion de la calle que separa la Comandancia del edificio de la Sección de Destinos, y siendo aproximadamente las dos de la mañana oyó unos disparos hechos por su compañero, tambien centinela de la parte trasera del jardin de dicha Comandancia y seguidamente el declarante vió que tres personas corrian con dirección a unos solares que existian detrás del edificio de la Sección de Destinos, parapetandose el declarante en el pequeño muro de la plaza de Weyler y haciendo sobre aquéllos cuatro o cinco disparos; que el motivo de no hacer blanco fue debido a la obscuridad y a la precipitada carrera que aquellos llevaban, que no supone quienes pudieran ser pero que puede asegurar que eran paisanos en la forma de vestir y con ropa oscura; que acto seguido se presentó el Teniente y el Sargento de guardia informandole el declarante de lo que había visto..

Preguntado.. Si tiene algo mas que decir, dijo: que no y en este estado S.S. dio por terminada esta declaración y leida por si la encuentra conforme y se afirma y ratifica en su contenido, firmándola con el Señor Juez y Secretario de que doy fe.

Juan Martínez

Pedro Marquez Palacios

Rafael Rior

DECLARACIÓN DE ANTONIO FERNANDEZ DOBLAS

Sobre papel de justicia M.8.736.730, foliado como número **10** a mano, proseguimos la lectura.

Declaración del Sargento (hoy Brigada) Don Antonio Fernandez Doblás.

En Santa Cruz de Tenerife a doce de Septiembre de milnovecientos treinta y seis, ante S.S. y presente Secretario, compareció previa citación verbal el testigo anotado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, por ello de la obligación que tiene de decir verdad, en cuanto sepa y se le pregunte; incurriendo caso de faltar a ella en las penas que la Ley señala al reo de falso testimonio; prometió ser veraz en sus manifestaciones y al ser interrogado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de treinta y cuatro años de edad, casado, natural de Los Moriles (Cordoba) y en la actualidad Brigada de la Compañía de Ametralladoras del primer Batallón del Regimiento.

Preguntado Cinvenientemente, Dijo: que el día diez y seis de Julio último, mandaba la guardia de la Comandancia Militar durante el día, hasta la noche que por haber nombrado un Oficial de reten por orden superior, este se hacia cargo de todo el servicio de la misma, que le correspondió al Teniente Don Alvaro Martin Bencomo, y que con respeto a los disparos que se hicieron en la madrugada de este día, declara que siendo aproximadamente las dos de la mañana, el centinela colocado en la parte trasera del jardín de dicha Comandancia, hizo cuatro o cinco disparos; acudiendo el declarante inmediatamente en unión del Oficial, hacia el lugar del centinela; pero antes procedieron a concentrar toda la guardia que estaba de descanso en el patio de la repetida Comandancia, informandose por el centinela el origen de los disparos, dijo aquel que había visto un bulto parado sobre el muro del jardín pero que no le hizo fuego hasta cercirarse de que fuera alguna persona, y además porque le estorbaba el ramaje de los arboles; pero que estando observandolo vio que el repetido bulto se movió intentando saltar dentro del jardín, a la vez que una persona saltaba hacia la calle haciendo inmediatamente los cuatro o cinco disparos y que después salto, también hacia la calle otra persona mas, que corrieron los tres con dirección a unos solares que existen detrás del edificio de la Sección de Destinos que el declarante en unión del citado Oficial se trasladó a donde estaba otro centinela colocado en la esquina de la Plaza Wyler, por haber hecho también este varios disparos, diciendo dicho centinela haber visto a tres sujetos que corrían con dirección a unos solares donde hay camiones viejos y varios hierros, por detrás del Edificio de la citada Sección de Destinos, que de toda esta declaración la hace por los informes adquiridos de los centinelas.

Preguntado Si por la mañana hizo algun reconocimiento en el lugar del hecho , dijo; que si el Teniente y él observaron huellas y señales de los pies de haber rozado por la pared del muro.

Preguntado Si tiene algo mas que decir, dijo: que no.

En este estado el Señor Juez dio por terminada esta declaración y leida que fue por el declarante se afirmó y ratificó en ella, firmandola con S.S. y Secretario de que Doy fe.

Juan Martínez

Antonio Fernández

Rafael Rio

DECLARACIÓN DE ANTONIO CAMEJO FRANCISCO

Sobre papel de justicia M.8.726.409 foliado como número **11** a mano, continuamos leyendo.

Declaración del testigo **Antonio Camejo Francisco**

En Santa Cruz de Tenerife a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, constituido el Juzgado en el Fuerte de Paso Alto donde se encuentra detenido el testigo del margen, el Señor Juez hizo comparecer a su presencia al **Antonio Camejo Francisco**, el que advertido por el Instructor de que iba a prestar declaración y por ello de la obligación que tiene de decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte, incurriendo caso de faltar a ella en las penas que la Ley señala al reo de falso testimonio; prometió ser veraz en sus manifestaciones y al ser interrogado por las generales de la Ley, dijo: que se llama como queda dicho, de veinticinco años de edad, casado, sabe leer y escribir, natural de El Tanque (Tenerife), y vecindado en Santa Cruz de Tenerife calle Teobaldo Power numero trece.

Preguntado

Manifiesta con exactitud donde se encontraba el dia dieciseis de julio ultimo y a las dos de y treinta horas, dijo; que se encontraba durmiendo en la pension Miramar de Garachico, cuya propiedad es de Argelio Waló, el que puede informar que el declarante en dicha madrugada se encontraba en la pension indicada.

Preguntado

Si conoce y tiene amistad íntima con un individuo llamado **Arnaldo Pinó de Solá** que era inspector de guagua, dijo; que si conoce a un individuo llamado Sola pero que no sabe su nombre y que es revisor de Guagua, cuyo paradero actual lo ignora y amistad no tiene ninguna.

Preguntado

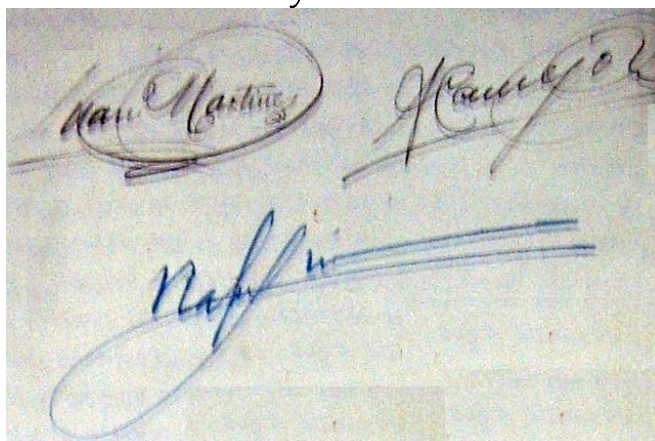
Si tiene algo más que decir dijo que nó.

En este estado el Señor Juez dio por terminada esta declaracion y leida que fue por el declarante, se afirma y ratifica en ella firmando con su S.S. y Secretario de que doy fé.

Juan Martínez

A. Camejo

Rafael Rio



¿Es esta la última firma de Antonio Camejo Francisco, antes de ser asesinado y desaparecido?

DECLARACION DE GUETÓN RODRIGUEZ DE LA SIERRA Y MELO

En el folio número **12** de estas diligencias previas nº 157, sobre papel de justicia M.8.736.408, podemos leer este texto mecanografiado:

Declaración de Getón Rodriguez de la Sierra y Melo, conocido por "Rodriguez Figueroa"

En Santa Cruz de Tenerife a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, trasladado el Juzgado a la prisión militar, el Señor Juez hizo comparecer a su presencia al testigo anotado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración y por ello de la obligación que tiene de decir verdad, incurriendo caso de faltar a ella en las penas que la Ley señala al reo de falso testimonio; prometió ser veraz en sus manifestaciones y al ser interrogado por las generales de la Ley, dijo: que se llama como queda dicho, de treinta años de edad, soltero, sabe leer y escribir, natural de Puerto de la Cruz (Tenerife) y vecindado en La Laguna, Calle La Parra número uno.

Preguntado

Manifiesta categoricamente donde se encontraba el dia diecisiete de Julio del corriente año y a las dos y treinta horas, dijo: que se encontraba en su casa de La Laguna, que este dia, por haberse declarado la huelga de transportes no se dirigió a Santa Cruz, no pudiendo precisar a persona alguna que le acredite el haber salido de su casa, sino exclusivamente a sus familiares y personal domestico.

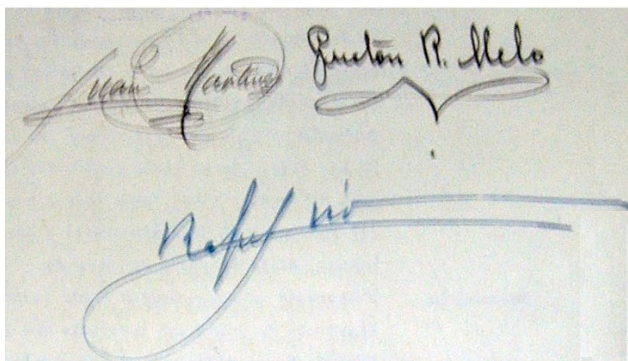
Preguntado

Si conoce a un individuo llamado Antonio Camejo, dijo que lo conoce de vista, pero que no tiene amistad y que no han acompañado nunca juntos y si, cuando se han visto por la calle se han saludado.

Preguntado

Si tiene algo más que decir dijo que el desde luego estaba enterado como todo el Pueblo, de que trataban de atentar contra el General Franco, pero que el declarante era completamente ajeno a participar en esto, toda vez que el llevaba poco tiempo en esta Isla por haber regresado de Francia donde ha permanecido varios años, y si bien simpatizaban sus ideales con las izquierdas, nunca con el fin de proceder a la violencia con persona alguna.

En este estado el Señor Juez dio por terminada esta declaración sin perjuicio de continuarla si fuese preciso, y leida que fue por el declarante con S.S. y Secretario de que doy Fé.



¿Es esta la última firma de Guetón, antes de ser asesinado y desaparecido?

DECLARACIÓN DE ARGELIO WALÓ MARTIN

Sobre papel de justicia M.8.736.304, foliado como número **13** a mano, continuamos la lectura del contenido de la Causa Núm. 370 de 1.936

Declaración del testigo ARGELIO WALO MARTIN....

En Garachico de Tenerife a treinta de Septiembre demil novecientos treinta y seis.

Ante el Señor Juez y de mi el Secretario, compareció el testigo anotado al margen al que S.S. hizo saber que iba a prestar declaración y por ello de la obligación que tiene de ser veraz en sus manifestaciones, incurriendo si no lo fuera en las penas que la Ley señala a los reos de falso testimonio; prometió decir verdad, y al ser interrogado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de treinta años de edad, de estado casado, natural de Buenavista, (Tenerife), de profesión hotelero, residiendo actualmente en Garachico.

Pregunta convenientemente, dijo; que el día dieciseis de Julio pasado, se presentó en su casa Antonio Camejo Francisco, al cual conoce desde hace mucho tiempo por ser el dicente de Buenavista y haber vivido en dicho pueblo el Camejo, que llegó a su casa a proximadamente a la una de la tarde, manifestandoles que quizá iria a Santa Cruz en el coche de su propiedad, diciéndole eñ declarante que si iba soolo iria él acompañándoles, pues tenia que ir a ver a su suegra, por el deia del Carmen a la que pensaba llevarle una nieta para que la viera; regresando de Santa Cruz a las diez y media aproximadamente, durmiendo esta noche en la pensión del declarante y regresando al dia siguiente para Buenavista a las siete de la mañana, por ser Alcalde de dicho pueblo desde el día diez de Julio.

Preguntado....

Si hacia con frecuencia viajes desde Buenavista a Garachico, dijo: que durante los días que desempeñó el cargo de Alcalde de Buenavista, venia a dormir a Garachico.

Preguntado....

Si tiene algo mas que decir, dijo; que no y en este estado S.S. diço por terminada esta declaración y leida por si se afirma y ratifica en su contenido, firmándola con el Señor Juez y Secretario de que doy fé.

Juan Martínez

Argelio Waló Martín

Rafael Rio

Como puede verse el testimonio de este testigo, Argelio Waló Martin, corrobora lo declarado por **Antonio Camejo Francisco**.

AUTO

El folio marcado a mano con el número **14**, de la Causa Núm. 370 de 1.936, que se corresponde con el papel de justicia M.8.736.305, contiene este

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife a seis de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

RESULTANDO:

Que se instruyen estas diligencias previas como consecuencia del parte que firma en cabeza de las mismas, promovido por el Teniente Comandante del retén de la Comandancia Militar de esta Plaza, y en virtud de unos **disparos efectuados contra la misma en la noche del día dieciseis del pasado mes de Julio.**

RESULTANDO, que en las diligencias practicadas no se ha podido comprobar claramente quien pudiera ser el autor de los mencionados disparos, pues a los folios siete y vuelto, ocho, nueve, y diez y vuelto, declaran el cabo Martin Jimenez, los soldados José Ramirez Ramirez, Pedro Marquez Palacios y del Sargento Don Antonio Fernandez Doblas, respectivamente los cuales manifiestan que no pueden precisar quien haya podido a ser el autor de los disparos; apesar de encontrarse de centinelas los soldados en el momento de ocurrir los hechos. Al folio seis, declara el Teniente Don Alvaro Martin Bencomo el que manifiesta que se decia publicamente que se habian prestado voluntariamente para matar al General Franco unos individuos llamados Rodriguez Figueroa, Camejo y un inspector de "Guaguas" del cual ignora su nombre.

RESULTANDO, que habiéndose recibiddo delaración a estos individuo, el el Camejo manifiesta que dicha noche se encontraba en Garachico, en una pensión llamada Miramar, extremo éste que acredita el dueño de dicha fonda en declaracion recibidad al mismo al folio trece, y el llamado Rodriguez Figueroa, al folio doce, dice que se encontraba en la Laguna, no habiendo podido bajar de ella por haberse declarado en ese día la huelga de transportes. No habiéndose podido recibir declaración al inspector de "Guaguas" por ignorarse su paradero.

CONSIDERANDO, que a juicio de la Instrucción se han practicado todas las pruebas conducentes para el esclarecimiento de los hechos, sin que se hayan podido comprobar éstos, por dicha razón estimo deben ser elevadas estas diligencias en consulta al Ilmo. Señor Auditor de Guerra para la resolución que estime pertinente.

S.S. acordó,

Elévense estas diligencias en consulta al Ilmo. Señor Auditor de Guerra de esta Comandancia General, para la resolución que estime pertinente.

Así lo mandó y firma S.S. de lo que doy fe.

Juan Martínez

Rafael Rio

ASIGNADO EL NÚMERO 370 A LA CAUSA

DECRETO DEL AUDITOR

En el folio marcado a mano con el número **16**, de la Causa Núm. 370 de 1.936, que se corresponde con el papel de justicia M.8.855.984, leemos:

DECRETO

En Santa Cruz de Tenerife a diez de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Apareciendo de lo actuado indicios suficientes para presumir la existencia de un hecho delictivo,

ACUERDO la elevación a causa de las presentes diligencias que volverán a su Instructor para que las adelante con el mencionado carácter, dándose cuenta a la Fiscalía Jurídico Militar y quedando registrado el procedimiento en esta Auditoria al numero **370** de 1936, dato que se consignará por la instrucción en la nueva cubierta del sumario. Dése cuenta en su día por esta Auditoria del inicio al Tribunal Supremo.

EL AUDITOR

José Samsó

En el folio siguiente, número **17**, sobre papel de justicia M.8.859.150, seguimos leyendo:

AUTO.....: En Santa Cruz de Tenerife a doce de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

Por recibidas las presentes diligencias previas del Ilmo. Señor Auditor de Guerra de esta Comandancia General ordenando la elevación a causa de las mismas, la que quedará registrada con el número 370 del presente año, acútese recibo y guárdese y cúmplase lo ordenado por la superioridad; y

RESULTANDO, que según decreto auditorial, unido al folio dieciseis de este procedimiento previo, por presumirse la existencia de un hecho delictivo.

CONSIDERANDO, que en atención a lo consignado en el anterior resultando, es procedente elevar a causa el presente procedimiento previo.

SE ELEVA a causa ordinaria el procedimiento previo seguido en averiguación de los **autores de unos disparos** efectuados en el edificio de la Comandancia Militar, el día dieciseis del pasado mes de Julio: dese cuenta de este acuerdo a la Fiscalía Jurídico Militar de esta Comandancia a los fines pertinente.

Así lo mandó y firma S.S. de lo que doy fe.

Juan Martínez

Rafael Rio

Por lo expuesto hasta ahora, está claro que **los únicos autores de disparos en la Comandancia han sido los soldados de la guardia.**

Por ello resulta ridícula la averiguación que se pretende.

A la vista de la misma, el desenlace de tanto papeleo parecía inminente.

CAUSA 370 SOBRESEIDA Y ARCHIVADA

El folio número 19, es el papel de justicia M.8.858.518, en en cual aparece otro auto del Auditor de Guerra que dice así:

AUTO.- En Santa Cruz de Tenerife a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

RESULTANDO que instruida la presente causa nº 370 de 1936 como consecuencia de los disparos en el edificio de la Comandancia General del día 16 de julio último, de lo actuado aparece que si bien los mencionados hechos revisten caracterres de delito, no existen sin embargo motivos para acusar de el a persona determinada.

CONSIDERANDO que por lo x puesto y de conformidad con lo establecido en el nº 2 del art. 358 del Código de Justicia Militar el sobreseimiento provisional de esta causa.

A C U E R D O sobreseer provisionalmente la presente causa y remitase al Excmo. Sr. Comandante General a los fines de la Ley de 17 de julñio de 1935.

EL AUDITOR

José Samsó

Al dorso de este folio 19 aparece la firma del general Angel Dolla, Comandante General de Canarias, suscribiendo este texto mecanografiado:

Santa Cruz de Tenerife 2 de Noviembre de 1936

De conformidad con el anterior acuerdo: y vuelva esta causa al Señor Auditor de Guerra de esta Comandancia General, a los fines pertinentes.

Dolla

Los restantes folios se gastan en trámites burocráticos, hasta llegar al folio final, numerado como 30, sobre papel de justicia M.8.900.395, en el cual consta esta

PROVIDENCIA DEL JUEZ SEÑOR MARTINEZ

En Santa Cruz de Tenerife a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Por recibida la presente causa procedente de esta Auditorá para que sea archivada en la Comandancia General de esta Plaza, acútese recibo al Señor Auditor y remitase para el archivo a dicha Comandancia General.

Lo proveyó y rubrica S.S. Doy fé.

Rafael Rio

Diligencia Seguidamente se remite esta cusa para que sea archivada en la Comandancia Genera, la cual consta de treinta folios útiles.

Doy fé.

Rafael Rio

Al dorso de este folio final número 30 vuelve a aparecer la firma del general Ángel Dolla, Comandante General de Canarias, suscribiendo este otro texto, manuscrito;

Santa Cruz de Tenerife 2 de Diciembre de 1936

Archívese esta causa en el Archivo de esta Comandancia General.

Dolla

EXEGESIS

1.-

El relato facilitado por el Coronel de Estado Mayor Teódulo González Peral a Victor Zurita Soler, que éste pretenciosamente denomina **INTENTO DE ASALTO A LA COMANDANCIA**, no se ajusta a lo declarado por los militares, actores y testigos del suceso.

Tiene todos los visos de ser una fabulación en la cual se menciona hasta el asesinato de Calvo Sotelo, sin venir a cuento, y es citada una conversación oída a personas del colindante Consulado de Cuba, que no son llamadas a declarar en la Causa 370 de 1936.

2.-

Del relato de los militares, actores y testigos, solamente puede deducirse que hubo unos bultos, que podemos presumir eran humanos, en el muro de la Comandancia. No que los presuntos asaltantes penetraran en la Comandancia.

3.-

Los relatos de los militares, actores y testigos, son tan similares, y tan interdependientes, que parecería que todos habían acordado lo que debían decir.

4.-

Los dos paisanos citados como testigos, **Antonio Camejo Francisco y Guetón Rodríguez de la Sierra Melo**, en realidad son dos inocentes civiles detenidos ilegalmente y encarcelados en prisión militar, a los que se pretende culpar de la comisión de un delito sin pruebas.

5.-

Antonio Camejo Francisco y Guetón Rodríguez de la Sierra Melo, serían sacados de la prisión militar para ser asesinados y desaparecidos. Sus cadáveres no han sido localizados hasta hoy.

6.-

Desaparecidas las víctimas a las que se pretendía culpar del suceso acontecido en la noche del 16 de julio de 1936 en la Comandancia General, todo el procedimiento aparentemente judicial, devino vacuo y sin sustancia, por lo cual hubo de ser sobreseído y archivado, sin más.

7.-

Después de la sublevación militar del 17 de julio de 1936 en Melilla, secundada desde Canarias al día siguiente, la **Justicia** desapareció de las Islas y de toda España.

Además, los sublevados hicieron desaparecer de España, la **Libertad**, la **Igualdad** y la **Fraternidad**, junto con todos los **Derechos Humanos**, persistiendo tal situación durante toda la dictadura personal del general **Francisco Teódulo Hermenegildo Franco Bahamonde**, quien moriría, en una cama de hospital, el 20 de noviembre de 1975, con casi 83 años, **sin responder nunca de sus crímenes ante la verdadera Justicia.**

Addendum:

LA CAUSA PIEZA SEPARADA DE LA N° 50 DE 1936

La causa pieza separada de la n° 50 de 1936, estaba siendo instruida contra el Gobernador Civil de esta Provincia D. [1] Manuel Vázquez Moro y varios mas.

Esos varios más eran estas 28 personas:

- [2] Isidro Navarro López
- [3] Domingo Rodríguez Sanfiel
- [4] Francisco Sosa Castilla
- [5] Joaquín Vega Benavente
- [6] Juan Domínguez Pérez
- [7] Felipe Corpan Sánchez
- [8] Rafael González Toscano
- [9] Rafael Arroyo Castrillo
- [10] Miguel Romero Vallés
- [11] Santiago Peña
- [12] Heraclio Díaz Molina
- [13] Antonio Sans Milá
- [14] Emilio Velasco Hernández
- [15] Carlos José García Fernández
- [16] Tomás Salinas Espinosa
- [17] Domingo Molina Albertos
- [18] Adolfo Bencomo García
- [19] Tomás Quintero Espinosa
- [20] Manuel Reyes Castellano
- [21] Cándido Reverón González
- [22] Elías Zerolo Álvarez
- [23] Rafael Garrido Lutzardo
- [24] Eugenio Rodríguez Castellanos
- [25] Andrés Florido Urtiaga
- [26] Ángel Mañero García
- [27] José González Picar *
- [28] Cristino de Armas Fernández *
- [29] Vicente Hormiga Mederos *

Serían condenados, a pena de muerte, los cuatro primeros mencionados:

Manuel Vázquez Moro

Isidro Navarro López

Domingo Rodríguez Sanfiel

Francisco Sosa Castilla

quienes sería fusilados a las seis de mañana del 13 de octubre de 1936, en la batería del Barranco del Hierro en Santa Cruz de Tenerife.

Francisco Sosa Castilla había sido deportado a Villa Cisneros, y luego devuelto a Tenerife para ser sometido al Consejo de Guerra que serviría para acabar con su joven vida.

Serían declarados absueltos los tres últimos

José González Picar *
Cristino de Armas Fernández *
Vicente Hormiga Mederos *

Sin embargo, el tribunal en su sentencia decide que los detenidos absueltos CRISTINO ARMAS HERNANDEZ y VICENTE HORMIGA MEDEROS, quedarán como gubernativos en concepto de peligrosos, poniéndose en libertad al procesado absuelto JOSÉ GONZALEZ PICAR.

Los veintidós restantes serían condenados a larguísimas penas de prisión, de este modo:

1.- A la pena de veinticuatro años, cinco meses y diez días de reclusión mayor, con la accesoria de interdicción civil e inhabilitación absoluta

JOAQUIN VEGA BENAVENTE,
JUAN DOMINGUEZ PEREZ,
FELIPE CORPAN SANCHEZ,
RAFAEL GONZALEZ TOSCANO
RAFAEL ARROYO CASTRILLO

Al Capitán DON JOAQUIN VEGA BENAVENTE se le añade la pérdida de su empleo en la condena.

2.- A la pena de veinte años de reclusión menor con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena en concepto de autores de un delito de de auxilio para cometer la rebelión

MIGUEL ROMERO VALLÈS
SANTIAGO PEÑA,
HERACLIO DIAZ MOLINA,
ANTONIO SANS MILÁ
EMILIO VELASCO HERNÁNDEZ
CARLOS JOSÉ GARCÍA FERNANDEZ
TOMAS SALINAS ESPINOSA y
DOMINGO MOLINA ALBERTOS

3.- A 1a. pena de quince años de reclusión menor con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena

ADOLFO BENCOMO GARCIA
TOMAS QUINTERO ESPINOSA
MANUEL REYES CASTELLANOS

4.- A la pena de doce años y un día de reclusión menor con idénticas accesorias que los anteriores

CANDIDO REVERON GONZALEZ
ELÍAS ZEROLO ALVAREZ

5.- A la pena de ocho años de prisión mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena

RAFAEL GARRIDO LUTZARDO
EUGENIO RODRIGUEZ CASTELLANO

6.- A la pena de seis años de prisión mayor con idéntica accesoria

ANDRES FLORIDO URTIAGA
ANGEL MAÑERO GARCIA